

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 23/09/2015, para su publicación en la página web corporativa.*

**1º.- EXPTE. 1617/2008.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRA.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de LEGALIZACIÓN de la obra de acondicionamiento de local emplazado en el Centro Comercial Las Terrazas, local F22, TM de Telde, de conformidad con el proyecto de los arquitectos D<sup>a</sup> Dara Carreras Díaz y D. Alberto Castillo Nakoura visado por el colegio de arquitectos de Canarias en fecha 25 de junio de 2008.

**SEGUNDO.-** RECONOCER a la entidad Aldain, S.L. con CIF B31895857 el derecho a la devolución de fianza por importe de 5.320,00 € que tenía por objeto responder de las obligaciones derivadas de la licencia de obra de acondicionamiento de local emplazado en el Centro Comercial Las Terrazas, local F22, TM de Telde de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2015.

**TERCERO.-** DAR TRASLADO la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**2º.- EXPTE. 1348/10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder PRÓRROGA DE LA LICENCIA POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS, presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO BAHIA MELENARA CON CIF H-35295989 referente a la REPARACION DE CUBIERTAS, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida mediante por Decreto nº 2929 de fecha 03/08/12 expediente 1348/10.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al interesado.”

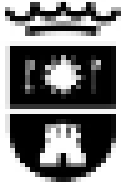
La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**3º.- EXPTE. 573/13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A INADMISIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** INADMITIR la solicitud de prórroga de licencia por motivo de que no se ha concedido licencia de obra previamente a la peticionaria o a su representante.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.



**4º.- EXPTE. 1072/14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia urbanística para ejecutar la colocación de luminosos: adosado y banderín en inmueble emplazado en la calle Luján Pérez, n 12, 2º A, T.M. de Telde, promovida por Dª Patricia Marrero Pulido, en los términos y con las condiciones previstas en el informe técnico emitido en fecha 13 de agosto de 2015; así como con las condiciones generales siguientes:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

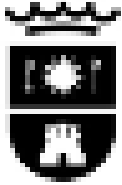
8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 13/08/15:**

- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual para obras de construcción, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará fotografía del rotulo COLOCADO al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de las mismas, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “



La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**5º.- EXPTE. 632/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia urbanística de obra menor para pintar fachada de inmueble emplazado en la calle Fresno, 47, TM de Telde, promovida por D. Antonio González Quintana, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

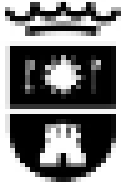
9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 07/08/15**

- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual para obras de construcción, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará fotografía de las fachadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.”

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.



**6º.- EXPTE. 747/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la rehabilitación de fachada, pilares y muro de contención en inmueble emplazado en la calle Narciso, calle Bergamota y calle Pascua, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto técnico D. Francisco Javier Arbelo Hernández, visado por el colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Gran Canaria en fecha 15 de enero de 2015, promovido por la Comunidad de Propietarios del Edificio Atlántida III, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

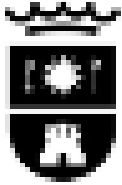
8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 10/09/2015:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “



## Ayuntamiento de Telde

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **7º.- EXPTE. 2092/06.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR-SUELO RÚSTICO.**

**PRIMERO: CONCEDER**, con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

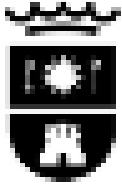
La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **8º.- EXPTE. 556/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR-SUELO RÚSTICO.**

**PRIMERO: CONCEDER**, con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



## Ayuntamiento de Telde

- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
- 9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.

Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

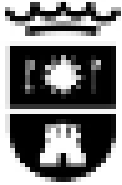
**9º.- EXPTE. 609/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR-SUELO RÚSTICO.**

**PRIMERO: CONCEDER**, con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



## Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la Policía Local.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **10º.- EXPTE. 697/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR-SUELO RÚSTICO.**

**PRIMERO:** CONCEDER, con arreglo a las siguientes:

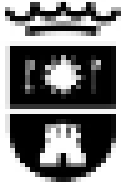
#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



## Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acuerda incluir en el orden del día la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **11.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DETERMINADAS INCIDENCIAS EN RELACIÓN CON DIVERSOS EXPEDIENTES DEL ÁREA DE URBANISMO.**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del listado de expedientes que no constan por extravío u otro motivo en los archivos municipales de Urbanismo y por tanto, presuntamente sustraídos o extraviados.

**SEGUNDO.-** Aprobar, haciendo suya, la Propuesta elevada a ésta Junta de Gobierno por el Señor Concejel de Gobierno del Área de Urbanismo.

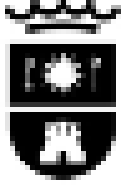
**TERCERO.-** En consecuencia, y en cumplimiento de las exigencias y obligaciones legales al respecto, se acuerda dar traslado al Ministerio Público del presente acuerdo y de dicha relación o listado, todo ello a los efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Ordenar al responsable del Departamento, para que, con la certificación que se extienda del presente acuerdo y los documentos que acompaña se de traslado al Ministerio Público a los efectos de ejecución del mismo.

**QUINTO.-** Del acuerdo que se adopte se dará traslado al Departamento de Urbanismo, a los efectos legales oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.





**Ayuntamiento  
de Telde**

**12º.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**